



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 096 DE 2009**

( 22 SET. 2009 )

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

Mediante la Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período. Mediante La Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno de conformidad con lo establecido en la resolución CREG-045 de 2002.

Mediante la Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

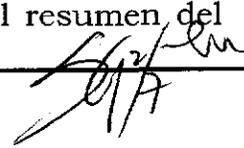
Mediante el Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El Artículo 10 de la Resolución CREG-011 de 2003, establece que para la determinación de cargos de distribución para mercados nuevos, si el nuevo mercado tiene costos medios comparables a un Mercado Relevante cercano ya atendido por un Distribuidor, el Distribuidor interesado podrá solicitar a la CREG su aprobación para aplicar el cargo promedio de distribución establecido para el mercado ya atendido.

Nortesantandereana de Gas S.A. ESP mediante comunicación con radicado CREG E-2009-000124 del 14 de Enero de 2009, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de GLP por redes para los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander y solicitó la aprobación para aplicar los cargos aprobados mediante la Resolución CREG 022 de 2007.

La solicitud tarifaria presentada por Nortesantandereana de Gas S.A. ESP incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Nortesantandereana de Gas S.A. ESP en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 20 de Enero de 2009 publicó en el Diario Vanguardia Liberal el resumen del



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curiti, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2009-000471 de Enero 26 de 2009.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Nortesantandereana de Gas S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa Nortesantandereana de Gas S.A. ESP., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

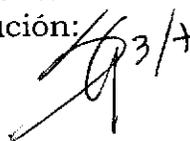
La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-074 de 2009.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 418 del 22 de septiembre de 2009 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Curiti, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.** Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización serán los municipios de Curiti, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:





Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

<b>Descripción</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<i>UC de Redes y Estaciones</i>	728.985.862	12.958.248	12.958.248	12.958.248	
<i>Activos de calidad</i>	91.241.282				
<i>Otros Activos</i>	43.739.152				
<b>Total</b>	<b>863.966.296</b>	<b>12.958.248</b>	<b>12.958.248</b>	<b>12.958.248</b>	

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2008.

**PARÁGRAFO.** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1, corresponderá al aprobado mediante el artículo 5 de la Resolución CREG 022 de 2007.

**ARTÍCULO 5. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

<b>Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)</b>	3.929,09
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2008

**PARÁGRAFO.** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**ARTÍCULO 6. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

*[Handwritten signature]*

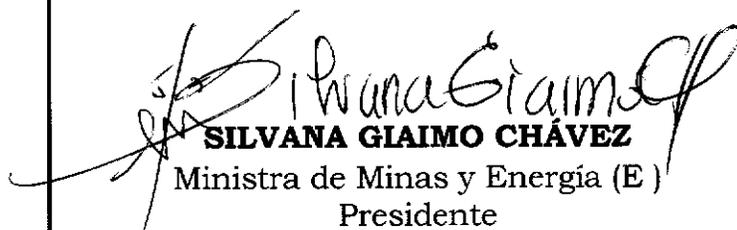
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia que le resta a la Resolución CREG 022 de 2007. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Nortesantandereana de Gas S.A. ESP y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **22 SET. 2009**

  
**SILVANA GAIAMO CHÁVEZ**  
Ministra de Minas y Energía (E)  
Presidente

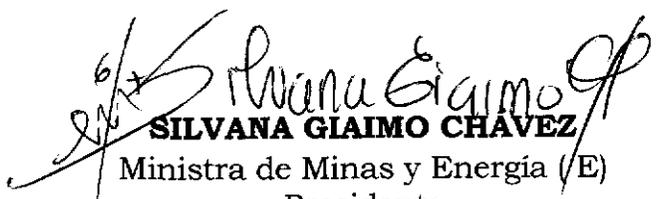
  
**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**ANEXO 1**

**INVERSIÓN BASE  
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Cantidad en Km				
TPE1AS	47.885.874	1,000				
TPE1/2CO	31.553.590	5,220				
TPE3/4CO	32.395.621	13,036	0,400	0,400	0,400	
TPE3/4ZV	12.294.262	1,873				
		Cantidad en Unidades				
Tanque de almacenamiento	14.000.000	2		0	0	0
Estación de almacenamiento	14.351.260	3		0	0	0
		\$ de diciembre de 2008				
Activos de Gas		728.985.862	12.958.248	12.958.248	12.958.248	0
Activos de calidad		91.241.282	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS		43.739.152	0	0	0	0
Subtotal por años		863.966.296	12.958.248	12.958.248	12.958.248	0

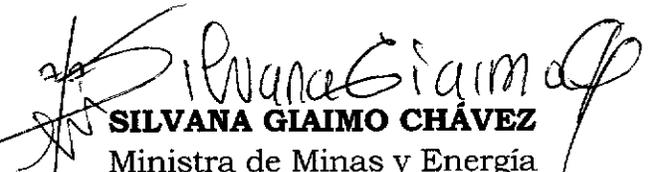
  
**SILVANA GAIIMO CHAVEZ**  
 Ministra de Minas y Energía (E)  
 Presidente

  
**HERNAN MOLINA VALENCIA**  
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Curití, Páramo y Villanueva en el departamento de Santander.

**ANEXO 2****PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

Año	Usuarios	Demanda Anual m3
1	506	54.712
2	556	58.401
3	606	62.162
4	658	66.187
5	706	69.756
6	756	73.589
7	806	77.422
8	859	81.652
9	906	85.089
10	956	88.922
11	1.006	92.755
12	1.060	97.116
13	1.086	99.173
14	1.116	101.758
15	1.146	104.344
16	1.176	106.929
17	1.206	109.514
18	1.236	112.099
19	1.266	114.684
20	1.296	117.269



**SILVANA GAIAMO CHÁVEZ**  
Ministra de Minas y Energía  
Presidente



**HERNÁN MOLINA VALENCIA**  
Director Ejecutivo